

Deloitte.
Legal



Legal Newsletter
Abril 2020



Aspectos contractuales a considerar como consecuencia del COVID-19 y las disposiciones presidenciales en caso de Calamidad Pública y posibles soluciones legales

Es un hecho evidente que la pandemia global del Covid-19 y las disposiciones que el Gobierno de Guatemala ha emitido, en respuesta para mitigar su impacto en los distintos ámbitos de la vida social, comercial y laboral requiere de un plan de acción que ayude a mitigar mayores daños y perjuicios a las empresas. Uno de los puntos que se deben considerar es como no caer en incumplimientos contractuales. Éstos pueden implicar efectos y consecuencias cuantificables en dinero, para las partes contratantes en acuerdos y compromisos suscritos en las distintas áreas de la empresa, necesarios para llevar a cabo su actividad o giro de negocios.

Ante éste escenario nuestras leyes regulan principios de seguridad contractual que conforme sus circunstancias y conveniencia, podría suspender y/o modificar temporalmente o dar por terminados los contratos suscritos, sin responsabilidad legal o sanciones previstas para las partes.

La solución a cómo enfrentar lo antes expuesto, lo encontramos en las figuras de: i) la teoría de la imprevisión, ii) el caso fortuito y iii) la fuerza mayor.



I. Teoría de la imprevisión (Rebus sic stantibus):

Se encuentra regulada en el artículo 1330 del Código Civil que establece literalmente “Cuando las condiciones bajo las cuales fuere contraída la obligación cambiaren de manera notable, a consecuencias de hechos extraordinarios imposibles de prever y de evitar, haciendo su cumplimiento demasiado oneroso para el deudor, el convenio podrá ser revisado mediante declaración judicial”.

Es importante recalcar que el invocar la teoría de la imprevisión no exime del cumplimiento de la obligación principal y por ello las partes tienen facultad para renegociar y proponer nuevas condiciones.



II. Caso fortuito y fuerza mayor:

En cuanto al caso fortuito y la fuerza mayor, nuestra ley establece varias disposiciones siendo la principal el artículo 1426 del Código Civil que literalmente dice: “El deudor no es responsable de la falta de cumplimiento de la obligación por caso fortuito o fuerza mayor, a no ser que en el momento en que ocurriere, hubiere estado en mora”.

Nuestra ley no define en ningún apartado que es el caso fortuito o la fuerza mayor, pero doctrinariamente se han establecido las siguientes diferencias y similitudes:

Diferencias:

Caso Fortuito	Fuerza Mayor
Se da por hechos causados sin voluntad de las personas (que no se puede prever ni resistir). Por ejemplo: desastres naturales, incendios o accidentes.	Se da por acontecimientos que, aunque son causados por la voluntad de las personas, no ha podido preverse o que habiéndose podido prever no ha podido resistirse y altera las condiciones de una obligación. Por ejemplo: motines, huelgas o guerras.

Similitudes:

1. El deudor es responsable por la falta de incumplimiento de la obligación, solo si al momento de ocurrir hubiere estado en mora.
2. Comprobado el caso fortuito o la fuerza mayor se exime de responsabilidad por el incumplimiento de la obligación y de daños y perjuicios.



III. Recomendaciones contractuales:

- Revisar las disposiciones contractuales relacionadas al caso fortuito y fuerza mayor y las posibles penalidades ante incumplimientos contractuales.
- Definir la estrategia a seguir: evaluar la posibilidad de diferir los pagos o si existe imposibilidad total del cumplimiento de la obligación para prepararse a negociar o acudir a la vía judicial, según corresponda.
- Evaluar la posibilidad de utilizar fianzas y seguros contratados, entre otros.

Es recomendable estudiar la posición legal de la empresa, condiciones contractuales, penalidades y pasos a seguir para evitar caer en incumplimientos o sanciones económicas ante la otra parte.

En Deloitte contamos con un equipo que puede apoyarlo en el tema.

Nuestros expertos:

En Deloitte Legal contamos con un equipo de expertos preparados para asesorar a las empresas según sus necesidades y de acuerdo con el sector al que pertenece. Para conocer más sobre este tipo de servicios, puede contactarnos:



Estuardo Paganini
Socio
Deloitte Legal
egpaganini@deloitte.com



Katty Romero
Gerente
Deloitte Legal
kromero@deloitte.com



Manuel Lara
Gerente
Deloitte Legal
manlara@deloitte.com



Ruth Toledo
Gerente
Deloitte Legal
ruth.toledo@deloitte.com

Deloitte se refiere a una o más de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), su red global de firmas miembro, y sus entidades relacionadas (en conjunto, la "Organización Deloitte"). DTTL (también denominada "Deloitte Global") y cada una de sus firmas miembro y entidades relacionadas son entidades legalmente separadas e independientes, las cuales no pueden obligar o comprometer a las otras frente a terceros. DTTL y cada firma miembro y entidad relacionada de DTTL es responsable sólo por sus propios actos y omisiones, y no por los de las demás. DTTL no presta servicios a clientes. Por favor, consulte www.deloitte.com/about para una descripción más detallada.

Asesores y Consultores Corporativos, S.A. es una práctica de Deloitte Legal en Guatemala. Deloitte Legal significa las prácticas legales de las firmas miembro de DTTL, sus afiliadas o sus entidades relacionadas que prestan servicios legales. La naturaleza exacta de estas relaciones y prestación de servicios legales difiere según la jurisdicción, para permitir el cumplimiento con las leyes y reglamentos profesionales locales. Cada práctica de Deloitte Legal es una entidad legalmente separada e independiente, y no puede obligar a ninguna otra práctica de Deloitte Legal. Cada práctica de Deloitte Legal es responsable sólo por sus propios actos y omisiones, y no por aquellos de las demás prácticas de Deloitte Legal. Por razones legales, reglamentarias y otras, no todas las firmas miembro, sus afiliadas y sus entidades relacionadas prestan servicios legales o están asociadas con prácticas de Deloitte Legal.

Deloitte es un proveedor líder mundial de servicios de auditoría y aseguramiento, consultoría, asesoría financiera, gestión de riesgos, impuestos y servicios relacionados. Nuestra red global de firmas miembro y entidades relacionadas en más de 150 países y territorios (en conjunto, la "organización Deloitte") atiende a cuatro de cada cinco compañías del Fortune Global 500®. Conozca cómo las aproximadamente 312,000 personas de Deloitte generan un impacto que trasciende en www.deloitte.com.

Esta comunicación contiene únicamente información general, y ninguno de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), su red global de firmas miembro o sus entidades relacionadas (en conjunto, la "Organización Deloitte") están, por medio de la presente comunicación, prestando asesoría o servicios profesionales. Previo a la toma de cualquier decisión o acción que pueda afectar sus finanzas o negocios, debe consultar a un asesor profesional cualificado.

No se hace ninguna representación, garantía o compromiso (expresa o implícita) en cuanto a la exactitud o integridad de la información en esta comunicación, y ninguna de DTTL, sus firmas miembro, entidades relacionadas, empleados o agentes será responsable por cualquier pérdida o daño que surja directa o indirectamente en relación con cualquier persona que confíe en esta comunicación. DTTL y cada una de sus firmas miembro, y sus partes relacionadas, son entidades legalmente separadas e independientes.